

Aprueba Reglamento del Proyecto de Desarrollo Institucional del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá

RESOLUCIÓN EXENTA N°159

31 de julio de 2019

VISTOS

Ley N°20.910 de 2016; D.F.L N°1 de 2017 del Ministerio de Educación que aprueba los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá D.S N° 380 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra a Rector.

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario establecer los lineamientos para la comprensión del marco de acción respecto de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto de Desarrollo Institucional en cuanto a herramienta de gestión institucional (PDI), proporcionar una guía en busca de mejorar continuamente y evidenciar el proceso para alcanzar la misión, visión y objetivos propuestos del CFT Estatal de la Región de Tarapacá.
2. Que, el Plan de Desarrollo Institucional del CFT de Tarapacá se debe entregar al Consejo Nacional de Educación en junio de 2019.
3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32° y 35° de los Estatutos del CFT, el Directorio aprobó en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2019 y por unanimidad de los directores presentes el Reglamento para el Proyecto de Desarrollo Institucional presentado por el rector.
4. Que, corresponde al Rector dictar los actos administrativos para la eficiente gestión de la institución.

DECRETO

1.-APRUEBESE, el Reglamento del Proyecto de Desarrollo Institucional del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá cuyo texto se transcribe:

REGLAMENTO DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGION DE TARAPACÁ.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Este reglamento busca establecer los lineamientos para la comprensión del marco de acción respecto de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del PDI en cuanto a herramienta de gestión con el fin de implementar estrategias y poner en acción el Proyecto Educativo

Institucional (PEI), proporcionando una guía en busca de mejorar continuamente, y evidenciar el proceso para alcanzar la misión, visión y objetivos propuestos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, en adelante CFT.

Artículo 2º: El PDI del CFT, se diseña desde la perspectiva de una entidad pública de Formación Técnica Superior, cuyo sostenedor es el Ministerio de Educación, el cual a partir de la definición de la Ley N°20.910, está llamado a generar las condiciones institucionales, administrativas y de financiamiento, que le permitan la sustentabilidad y la proyección institucional.

Artículo 3º: Este proceso estratégico, se orienta al logro de los objetivos y fines institucionales establecidos en el PEI, debe responder a la eficacia y a la eficiencia, en tanto que propende al aprovechamiento pleno de los recursos, y a la garantía de dar cumplimiento al nivel de desempeño que un CFT debe alcanzar para ser considerado como satisfactorio en el proceso de supervigilancia realizado por el Consejo Nacional de Educación.

CAPITULO II

DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 4º: El PDI del CFT se establece como un instrumento de gestión, el cual se concibe como una carta de navegación a un horizonte de 5 años y que instaura los lineamientos estratégicos a mediano y largo plazo.

Artículo 5º: Los años de vigencia definidos para el PDI, se establecen a partir de la existencia de dos cohortes de estudiantes egresados, exigencia definida por el Consejo Nacional de Educación para el desarrollo del proceso de supervigilancia institucional.

Artículo 6º: El proceso de elaboración del PDI se desarrolla buscando la incorporación de las distintas visiones presentes en el contexto externo e interno del CFT, como una forma de ampliar las iniciativas, a fin de sumar voluntades e involucrar a las personas, tanto en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del mismo.

Artículo 7º: El PDI permitirá disponer de un marco regulador y al mismo tiempo proveerá de información de información relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la institución, con el fin de contribuir a una adecuada toma de decisiones, así como facilitar las acciones de transparencia y de rendición de cuentas a la sociedad, e instancias administrativas pertinentes.

Artículo 8º: El PDI se implementará a partir de un modelo sistemático integral de planificación. El diseño se realizará en torno a cada uno de los ejes estratégicos institucionales, a saber: Gestión institucional, Formación Técnica y vinculación con el medio.

Artículo 9º: El modelo de planificación integrada exigirá para el logro de los objetivos, la incorporación de todos los elementos y diferentes factores, sectores y niveles que comprende la organización. Tomando la misión y visión institucional, se definirán los objetivos estratégicos e indicadores de desempeño en cascada, a largo y mediano plazo.

Artículo 10º: El modelo sistémico integral de planificación contemplará toda la estructura institucional. Esto implica que, durante el proceso de diseño, se deberán generar las condiciones y mecanismos que aseguren la participación efectiva y responsable de la comunidad institucional en su conjunto.

Artículo 11°: El PDI contemplará la definición de los recursos, mecanismos y procedimientos relacionados a la planeación institucional, requeridos para la implementación de las estrategias definidas.

Artículo 12°: La sistematización del PDI se realizará a través de un Cuadro de Mando Integral, en donde se articularán las estrategias y acciones relacionadas a su desarrollo y seguimiento y a su vez este cuadro de mando Integral permitirá realizar el seguimiento del PDI.

Artículo 13°: La operacionalización y seguimiento del PDI se realizará a través de la implementación de Planes de Acción Anual, los que se elaborarán a partir de la estructura orgánica institucional compuesta por: Rectoría, Fiscalía, Dirección Académica y Dirección Económica y Administrativa. En estos planes, se definirán las acciones que aportan al logro estratégico institucional.

Artículo 14°. Es de responsabilidad de Rectoría, Fiscalía, Dirección Académica y Dirección Económica y Administrativa el control y cumplimiento respecto de avance de sus respectivos Planes de Acción Anual; sin perjuicio de lo anterior, estos planes se revisarán en forma trimestral, y la Unidad de Calidad, Certificación y Acreditación será la responsable de realizar este seguimiento.

Artículo 15°: El PDI es un documento de política Institucional flexible y adaptable a la evolución de las condiciones cambiantes del contexto externo e interno, por lo tanto, se realizarán revisiones y ajustes necesarios en forma anual, sin perder de vista los propósitos originales y estratégicos para el logro de las aspiraciones institucionales.

Artículo 16°: El proceso de revisión y ajuste del PDI debe considerar la participación de los grupos de interés definidos en el PDI. Para estos efectos, se requiere generar las condiciones que permitan participar del proceso a los integrantes de los grupos de interés claves interno y/o externo, según corresponda.

CAPITULO III

DE LA AUTORIDAD Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Artículo 17°: El Rector del CFT es el responsable de conducir y velar por el cumplimiento del PDI asistido por el/la Director(a) Académica(o), Director(a) Económico y Administrativo y el (la) Fiscal.

Artículo 18°: La Rectoría, Fiscalía, Dirección Académica y Dirección Económica y Administrativa corresponden a componentes de la estructura orgánica del CFT que tendrán como responsabilidad aportar al diseño estratégico y de detalle del PDI, asumiendo la definición articulada tanto de las estrategias institucionales, como de las propias.

Artículo 19°: Las distintas unidades que integran la estructura orgánica serán responsables de guardar evidencia que permitan la evaluación y tener un registro, así como la evaluación del impacto de las acciones realizadas. Cada unidad deberá además de entregar información actualizada para los procesos de análisis institucional y de autoevaluación, con el fin de contribuir la autorregulación y mejoramiento continuo del CFT. Estos procesos de gestión y entrega de información se sistematizarán en el Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 20°: El PDI es parte sustantiva del quehacer profesional y técnico de cada integrante de la institución. Esto implica que las tareas a desarrollar, se relacionan con los objetivos estratégicos, estrategias y acciones del PDI, desde las distintas perspectivas y ámbitos que este abarca.

CAPITULO IV

DE LA UNIDAD FACILITADORA

Artículo 21°: La Unidad de Calidad, Certificación y Acreditación será la responsable de colaborar con los Directivos en el diseño e implementación del PDI, sin perjuicio, de los productos que deba entregar la Consultora adjudicada para estos efectos. En este contexto dicha Unidad tiene la función de generar las condiciones institucionales para el logro del objetivo del diseño del plan, así como su implementación a corto, mediano y largo plazo. Todo esto en el marco de un proceso del aseguramiento de la calidad y la mejora continua del quehacer institucional.

Artículo 22°: Como parte de la tarea de colaborar con los Directivos en el diseño e implementación del PDI, la Unidad de Calidad, Certificación y Acreditación deberá realizar las siguientes acciones principales: i) Coordinar el proceso anual de revisión y ajuste del Cuadro de Mando Integral a nivel Institucional, ii) Realizar el seguimiento del PDI y los Planes de Acción Anual de cada Dirección, Coordinaciones y Unidades iii) sistematizar y registrar la información del PDI en el sistema tecnológico que se defina por la Institución, iv) Generar informes y reportes relativos al desarrollo institucional, según sean requeridos por Rectoría, Ministerio de Educación u otros actores, v) dar a conocer a través de la cuenta pública anual, los resultados del trabajo realizado en el CFT en el marco del cumplimiento de su PDI, entre otros.

CAPITULO V

ETAPAS DEL PROCESO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 23°: La elaboración del PDI considerará el desarrollo de etapas sucesivas de trabajo, algunas de las cuales se replicarán anualmente, en virtud de la implementación institucional de procesos de calidad, políticas de mejora continua y el aprendizaje institucional.

Las etapas definidas son: **i) Diseño, ii) Implementación, iii) Seguimiento y iv) Evaluación y Mejora.**

Artículo 24°: Etapa de Diseño: Es el inicio del proceso, para el cual, se requiere disponer de insumos, del diagnóstico de las condiciones del medio externo, de los recursos y capacidades institucionales, así como de la opinión de los grupos de interés clave definidos en el PEI.

Artículo 25°: El diseño, implica el desarrollo de un proceso participativo de toda la comunidad educativa, y el compromiso del equipo directivo en su conjunto, tanto para el diseño como para la validación de las propuestas. El producto final de la etapa es un documento que contiene el diagnóstico institucional, la caracterización de cada uno de los ejes estratégicos institucionales a saber: Gestión Institucional, Formación Técnica y Vinculación con el Medio, y el Cuadro de Mando Integral, el cual define claramente las prioridades y metas institucionales sobre la base de indicadores cuantitativos y cualitativos, desde el cual se articularán las estrategias y acciones.

Artículo 26°: En esta etapa, el directorio podrá formular sus observaciones a los objetivos estratégicos y a la propuesta de PDI.

Artículo 27°: El cuadro de mando integral es un conjunto cuidadosamente seleccionado de medidas derivadas de la estrategia para cumplir la misión, visión y objetivos institucionales.

Artículo 28°: El cuadro de mando integral se contempla como una herramienta de gestión estratégica y seguimiento, así como de comunicación a los grupos de interés internos y externos de la Institución.

Artículo 29°: La elaboración del cuadro de mando integral requerirá definir los objetivos estratégicos, los indicadores, la línea base y las metas, así como los responsables de cada proceso.

Artículo 30°: Los objetivos estratégicos, deben tener como referente principal la misión, visión y objetivos institucionales, y requieren ser identificados a partir de un análisis situacional como parte del proceso de diagnóstico que toma como referencia aspectos internos y externos. según los ejes estratégicos: Gestión Institucional, Formación Técnica y Vinculación con el Medio.

Artículo 31°: Las estrategias, corresponden a metas que concretan los objetivos estratégicos, son cuantificables, verificables y medibles a través de indicadores. Permiten dar seguimiento y evaluación al grado de cumplimiento de lo que se busca conseguir con los objetivos estratégicos.

Artículo 32°: Los indicadores, corresponden a una herramienta que entrega información cuantitativa respecto al logro o resultado en la provisión de productos (bienes y servicios) de la Institución, pudiendo cubrir aspectos cuantitativos y cualitativos de este logro. Es una expresión que establece una relación entre dos o más variables, la que, comparada con periodos anteriores, permite evaluar el desempeño.

Artículo 33°: Los indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos, permiten conocer el grado de ajuste a los objetivos y criterios para la toma de decisiones sobre las oportunidades de mejora. Un proceso puede contener uno o más indicadores que aporten la información necesaria de los resultados que se están consiguiendo. Se definen i) indicadores de proceso: los cuales permitirá medir el avance o progresión, que se encuentra en el desarrollo de actividades o procesos, ii) Indicadores de resultado: los cuales permiten medir o valorar los productos o logros obtenidos a partir del desarrollo de actividades o procesos, iii) Indicadores de impacto: los cuales permiten medir o evaluar la evaluación experimentada entre un estado inicial y un estado final de un proceso o de una actividad.

Artículo 34° La línea base y las metas asociadas a cada indicador, implican establecer y describir el punto de partida, así como los resultados esperados, diseñados para cada uno de los años de ejecución del PDI con un horizonte de 5 años.

Artículo 35°: Los responsables se establecen en el DFL N° 01 de 2017 sobre estatutos del CFT. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos del desarrollo del PDI, será necesario contar con el apoyo de las Coordinaciones y las distintas Unidades de la estructura orgánica institucional, constituyendo una responsabilidad solidaria para con el cumplimiento de éste.

Artículo 36°: Etapa de Implementación: La implementación y operacionalización del PDI se realiza a través de los Planes de acción anual, los que se elaboran en torno a la estructura orgánica institucional compuesta por: Rectoría, Fiscalía, Dirección Académica, Dirección Económica y Administrativa, Coordinadores y Unidades los cuales son responsables, a su vez, de elaborar, ejecutar y velar por el cumplimiento de su plan de acción anual. Estos planes especificarán las acciones, los responsables, la temporalidad definida para lograr cada estrategia.

Artículo 37°: Etapa de Seguimiento. Fase indispensable de gestión a las acciones comprometidas en el plan. Es una herramienta que favorece la detección oportuna de obstáculos, lo que permite la introducción pertinente de acciones o medidas correctivas. Su labor es evidenciar las etapas del proceso

para alcanzar la misión, visión y objetivos propuestos por el CFT, así como ser una base para hacer efectiva la responsabilidad en el uso de los recursos destinados al desarrollo del PDI.

Artículo 38°: El seguimiento se realiza a través de la revisión de los Planes de acción anuales, y anualmente en términos del grado de avance en el cumplimiento de los metas u objetivos establecidos en PDI. Este seguimiento entrega información pertinente para el proceso ajuste de metas, acciones y recursos establecidos.

Artículo 39°: El apoyo al proceso de seguimiento del PDI se efectúa utilizando herramientas digitales, las que permiten el manejo en detalle de las variables e indicadores de cada objetivo estratégico y estrategias.

Artículo 40°: Etapa de Evaluación y Mejora. La evaluación contribuye a mejorar y subsanar el diseño y la ejecución de acciones y estimula la formación de sinergias de esfuerzo con los integrantes del equipo institucional. Permite identificar la congruencia entre lo comprometido y lo alcanzado. Es un proceso de toma de decisiones, control de gestión y rendición de cuentas de las autoridades que aseguran el cumplimiento del proyecto institucional y la capacidad de autorregulación, con el fin de evaluar y mejorar continuamente. La evaluación y mejora es un componente de la gestión de calidad comprometida por el CFT, y es parte consustancial del quehacer de todos los equipos e integrantes de la organización.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 41°: El proceso de elaboración del PDI finaliza con la aprobación de éste por parte del Directorio del CFT. Esta aprobación es condicionante para la emisión del respectivo acto administrativo y su posterior envío al Consejo Nacional de Educación.

Artículo 42°: El PDI aprobado por el Directorio, se envía al Consejo Nacional de Educación en formato impreso con sus respectivas carpetas de anexo e información de respaldo.

CAPÍTULO VII

DIFUSION DEL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 43°: Una vez aprobado por el Directorio, emitido el acto administrativo respectivo y sancionada su versión final con el Consejo Nacional de Educación, se procederá a difundir a la comunidad interna y externa el PDI del CFT.

Artículo 44°: El PDI debe ser difundido anualmente a la comunidad del CFT. Las estrategias de difusión implicarán la realización de una reunión informativa abierta a la comunidad y su publicación en la página web institucional.

Artículo 45°: La difusión del PDI implica acciones conjuntas entre la Unidad de Calidad, Certificación y Acreditación y la Unidad de Coordinación y Comunicaciones, por su parte la Unidad de Personal deberá adoptar las medidas para que este instrumento se incorpore en el proceso de inducción al nuevo personal.



2.- PUBLIQUESE, el presente reglamento una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo apruebe en la página web de la institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

JORGE AHUMADA VILLEGAS

RECTOR

LETICIA ROBLES VALENZUELA

FISCAL

JVA/LRV

Distribución:

-Rectoría

CC-Fiscalía

-Unidad de Calidad, certificación y Acreditación